

**CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO.
PRESENTE.**

La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en cumplimiento a los artículos 43, 44, 45, 47 y 65 fracción XXV, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 68 del Reglamento de Fiscalización, emite el presente **Dictamen sobre los estados financieros correspondientes al cuarto trimestre del año 2010 presentados por el Partido Acción Nacional**, el cual se fundamenta en las siguientes:

DISPOSICIONES JURÍDICAS

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 116, fracción IV, establece: *“Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:”*; el inciso c) cita: *“Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;”*; el inciso g) cita: *“Los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales. Del mismo modo se establezca el procedimiento para la liquidación de los partidos que pierdan su registro y el destino de sus bienes y remanentes;”* y el inciso h) cita: *“Se fijen los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de sus simpatizantes, cuya suma total no excederá el diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de gobernador; los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; y establezcan las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias.”*

II. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 30 reconoce: *“Son derechos de los partidos políticos debidamente acreditados:”* y la fracción III cita: *“Ejercer las prerrogativas y recibir el financiamiento público de manera individual, en los términos de esta Ley;”*

III. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 32 previene: *“Los partidos políticos están obligados a:”* y la fracción XVI cita: *“Presentar al Instituto Electoral de Querétaro los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento por periodos trimestrales, así como los estados financieros que contengan los registros de ingresos en efectivo o en especie, así como egresos, documentación legal comprobatoria y flujo de efectivo relativo a los periodos de precampaña y campaña realizado en el año de la elección, en los plazos y términos que esta Ley establece;”*

IV. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 36 dispone: *“La Ley reconoce como fuentes de financiamiento de los partidos políticos, únicamente las tres siguientes: I. El público; II. El privado, que no podrá exceder en ningún caso del noventa y nueve por ciento del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro; y III. El autofinanciamiento.*

Asimismo, los partidos políticos nacionales podrán recibir transferencias de recursos de sus órganos centrales, las cuáles se sujetarán a las disposiciones de fiscalización aplicables a los partidos políticos nacionales.

Los recursos económicos administrados por los partidos políticos, independientemente de la fuente de su origen, deberán ser destinados única y exclusivamente para el cumplimiento de sus fines y actividades previstas en la ley y, en su caso, en la normatividad interna.”

V. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 38 determina: *“El financiamiento público otorgado a cada partido político en los términos de esta Ley, les será entregado de manera directa a través del depósito del mismo en la cuenta bancaria oficial. En dicha cuenta también deberán depositarse los recursos en efectivo provenientes del financiamiento privado y del autofinanciamiento.*

Los partidos políticos tendrán la obligación de registrar dicha cuenta ante el Consejo General, así como de notificar, con la debida anticipación, cualquier cambio.”

VI. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 39 dispone: *“El financiamiento privado de los partidos políticos, comprende las cuotas de sus afiliados, así como las donaciones que reciban.*

Por cuotas de los afiliados se entienden las aportaciones que los militantes entregan a los partidos de manera periódica y como consecuencia de una obligación estatutaria.

Las donaciones y aportaciones que cada persona física o moral, entregue a los partidos políticos para que éstos cumplan sus fines, en ningún caso podrán exceder de seis mil veces el salario mínimo general diario vigente en el Estado de Querétaro, por ejercicio fiscal anual.

Cualquier donación o aportación que exceda de doscientos cincuenta veces el salario mínimo general diario vigente en el Estado de Querétaro debe ser pública, estableciendo el nombre, domicilio y aportación del donante. Las donaciones en especie deberán satisfacer los requisitos que establece el Código Civil del Estado de Querétaro.

Las donaciones a los partidos políticos no estarán exentas de contribuciones estatales o municipales.

De cada cuota o donación, el partido estará obligado a extender un recibo que cumpla con los requisitos fiscales, a quien haga la aportación, debiendo conservar copia de cada recibo.

Ningún candidato o miembro del partido, salvo el responsable del órgano interno encargado de sus finanzas, podrá recibir aportaciones en dinero o en especie.”

VII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 41 indica: *“Por autofinanciamiento se entienden los ingresos que el partido obtenga por actividades promocionales, tales como conferencias, eventos culturales, juegos, espectáculos, sorteos, rifas, colectas, publicaciones, venta de bienes, rendimientos financieros, fondos, fideicomisos y cualquiera otra actividad lucrativa del mismo.*

El autofinanciamiento no podrá exceder en ningún caso del noventa y nueve por ciento del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro, para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes en ese año”.

VIII. El artículo 43 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro previene: *“Los partidos y las asociaciones políticas están obligados a atender los principios básicos de la contabilidad financiera, para lo cual, el Consejo General expedirá el Reglamento de Fiscalización, además*

de aprobar anualmente el Catálogo de Cuentas y Formatos de reportes a que se adecuará su contabilidad.

I. El Reglamento de Fiscalización regulará al menos lo siguiente:

- a) Ingresos y egresos.*
- b) Transferencias de recursos que reciban los partidos políticos nacionales, de sus órganos centrales de dirección.*
- c) Presentación, revisión y dictaminación de los estados financieros derivados de actividades ordinarias, así como de precampañas y campañas electorales.*
- d) Procedimiento de liquidación o conclusión de operaciones para el caso de los partidos o asociaciones políticas que pierdan su registro o la inscripción del mismo.*
- e) Infracciones y sanciones.*
- f) Disposiciones y prevenciones generales;*

II. Los partidos políticos deberán cumplir las disposiciones previstas en la presente sección, en el Reglamento de Fiscalización y en el Catálogo de Cuentas y Formatos, aplicables durante el tiempo en que cuenten con registro estatal o inscripción de registro nacional; y

III. Para el mejor cumplimiento de las facultades del Instituto Electoral de Querétaro y de las obligaciones de los partidos y asociaciones políticas previstas en esta sección, se atenderá a lo siguiente:

- a) En el mes de diciembre de cada año, el Consejo General aprobará el Catálogo de Cuentas y Formatos que permita reflejar, de manera suficiente y clara la situación financiera del partido o asociación política para el ejercicio próximo.*
- b) El Instituto Electoral de Querétaro, a través del órgano competente, otorgará orientación, asesoría y lineamientos con las bases técnicas necesarias a los partidos y asociaciones políticas, preferentemente al responsable del órgano interno encargado de las finanzas y a los encargados de llevar los registros contables.”*

IX. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 44 menciona: *“Los partidos y las asociaciones políticas, a través de su dirigencia estatal, deberán acreditar ante el Consejo General, al responsable del órgano interno encargado de las finanzas, quien tendrá las siguientes obligaciones: I. Recibir todos los ingresos derivados de las fuentes de financiamiento; II. Administrar el patrimonio del partido o asociación política; III. Elaborar los estados financieros en los términos previstos por esta Ley; IV. Validar, mancomunadamente, con el representante del partido político ante el Consejo General, la documentación de los estados financieros. En el caso de las asociaciones políticas, la documentación se validará mancomunadamente con el dirigente estatal; V. Abrir las cuentas bancarias necesarias para el adecuado desempeño de sus funciones; y VI. Cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización.”*

X. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 45 dispone: *“Los partidos políticos deberán presentar al Consejo General del Instituto, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público estatal, privado y autofinanciamiento, por periodos trimestrales, en los formatos indicados en el Catálogo de Cuentas y Formatos vigente, los cuales deberán entregarse a más tardar el último viernes del mes siguiente del ejercicio trimestral que se informa. A los estados financieros deberá acompañarse toda la documentación legal comprobatoria sobre el origen, monto y aplicación de los recursos que respalde los asientos contables.*

El Instituto Electoral de Querétaro, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral o de la Secretaría Ejecutiva, según el caso, podrá requerir a los partidos políticos la información, documentos y registros adicionales que considere necesarios.”

XI. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 47 indica: *“La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en un término de tres meses contados a partir del vencimiento del plazo para la presentación de los estados financieros previstos en esta Ley, emitirá su dictamen, mismo que someterá a la consideración del Consejo General del instituto.*

El Consejo General resolverá lo procedente en la sesión ordinaria del mes siguiente a aquel en que sean sometidos a su consideración y, en su caso, podrá iniciar el procedimiento sancionador previsto en esta Ley.

La documentación legal comprobatoria será devuelta a los partidos y asociaciones políticas, una vez que cause estado la determinación correspondiente, debiendo conservarla por un periodo de cinco años en términos de las disposiciones fiscales aplicables. Los estados financieros, una vez dictaminados, tendrán el carácter de públicos.”

XII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 49 enuncia: *“El Instituto Electoral de Querétaro, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral o de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, según el caso, podrá requerir a las autoridades estatales y municipales, así como a los particulares, la información, documentos y registros necesarios para compulsarlos con los datos asentados en los estados financieros trimestrales y de los periodos de precampaña y campaña presentados por los partidos políticos, coaliciones y asociaciones políticas, así como con los resultados arrojados por los mecanismos de monitoreo de actividades de precampaña y de campaña. Las autoridades colaborarán en el cumplimiento de las determinaciones que en materia de fiscalización se dicten.*

Los particulares que incumplan algún requerimiento o presenten información, datos, documentos o registros que no sean verídicos o estén incompletos, serán sometidos al procedimiento de aplicación de sanciones previsto en esta Ley, sin perjuicio de otras responsabilidades que finquen o determinen las autoridades competentes.”

XIII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 60 establece: *“El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales.”*

XIV. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 65 dispone: *“El Consejo General tiene competencia para:”* y la fracción XXV cita: *“Conocer y aprobar, en su caso, los dictámenes que le presente la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, relativos a estados financieros;”*

XV. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 78 dispone: *“La Dirección ejecutiva de Organización Electoral tiene las siguientes competencias:”* y la fracción XII cita: *“Dictaminar los estados financieros trimestrales, que presenten los partidos y las asociaciones políticas; los de precampaña y campaña que presenten los partidos políticos y, en su*

caso, las coaliciones, para someterlos a la consideración del Consejo General;” asimismo, la fracción XIII cita: *“Cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en el Reglamento de Fiscalización que apruebe el Consejo General;”*

La emisión del presente Dictamen surge a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. En fecha 28 de enero de 2011, a las 10:51 AM, en términos de lo dispuesto por los artículos 45 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 42, 43, 44, 45 y 47 del Reglamento de Fiscalización, compareció el Lic. Greco Rosas Méndez en su carácter de representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro a efecto de presentar ante el órgano electoral mencionado, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los estados financieros por el período comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2010, acto en el que se contó con la coadyuvancia de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral. En este punto cabe señalar que atendiendo lo previsto en el artículo 43 fracción III inciso b) de la Ley de la materia, el día 19 de enero del presente año, se proporcionó asesoría y orientación a la C.P. Alicia Cortés Hernández, responsable del órgano interno encargado de las finanzas del partido político aludido, para apoyarlo en el cumplimiento de las obligaciones contables establecidas mediante el taller para el cierre de los estados financieros del cuarto trimestre de 2010.
- II. El partido presentó en fecha 20 de octubre de 2010 el oficio no. TESO/CDE/QRO/107/2010 dirigido a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, mediante el cual solicitó autorización para la baja del inventario del partido de dos vehículos registrados en el comité directivo estatal, ya que para las finanzas del partido resultan demasiado onerosos los pagos por reparación de los vehículos en cuestión.
- III. El día 3 de febrero del año en curso, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral recibió de parte de la Secretaría Ejecutiva copia certificada del expediente N° 02/2011 abierto con motivo de la presentación de los estados financieros mencionados.

IV. Con apoyo de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas y de conformidad con lo previsto en los artículos 60, 61 y 62 del Reglamento de Fiscalización, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral analizó y revisó los estados financieros presentados, desprendiéndose algunas observaciones que fueron remitidas el día 8 de marzo del año en curso, mediante el oficio DEOE/041/11 dirigido a los representantes propietario y suplente del partido político en cuestión, acompañados del formato 36PP. Observaciones a estados financieros, a efecto de que dieran respuesta dentro del plazo de diez días hábiles.

Las observaciones realizadas sobre los estados financieros que nos ocupan y notificadas al Partido Acción Nacional, son las siguientes:

1.- En las pólizas de egresos 19, 27, 53 y 60 del mes de octubre; 38, 40, 50 y 82 del mes de noviembre; 7, 16, 24, 31, 72 y 74 del mes de diciembre de 2010; se solicitó presentar copias de credencial para votar con fotografía de las personas a quien se les entregó el recurso para cubrir gastos menores de conformidad a lo que establece el artículo 27 del Reglamento de Fiscalización.

2.- Respecto a la póliza de egresos 64 de fecha 28 de octubre de 2010, se anexó bitácora de gasolina sin la firma del responsable del órgano interno encargado de las finanzas, lo anterior de acuerdo al formato contenido en el Catálogo de Cuentas y Formatos de 2010.

3.- En las pólizas de ingresos 15 del mes octubre; 11, 16 y 20 del mes de noviembre; 5, 12 y 15 del mes de diciembre, se solicitó anexar el recibo de ingresos de conformidad a los artículos 39 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 9 del Reglamento de Fiscalización.

4.- Póliza 16 de fecha 4 de noviembre de 2010, se presentó factura No. 362 por concepto de servicio de banquete por la cantidad de \$13,000.00 (Trece mil pesos 00/100 M.N.), el cual debió ser pagado mediante cheque nominativo de conformidad al artículo 28 del Reglamento de Fiscalización.

5.- Póliza de ingresos 21 de fecha 30 de noviembre de 2010, respecto a la venta del bien mueble se solicitó el contrato de compraventa respectivo y copia certificada de la factura que ampare la adquisición y legítima propiedad del bien

debidamente endosada a favor del comprador, de conformidad al artículo 18 fracción VII del Reglamento de Fiscalización.

6.- Póliza de diario 1 de fecha 30 de noviembre de 2010, se solicitó copia de credencial para votar con fotografía de la persona a la cual se le entregó el recurso para cubrir gastos menores, así como faltó la firma del responsable del órgano interno encargado de las finanzas en el recibo de gastos menores y en la bitácora de gasolina. Lo anterior de conformidad al artículo 27 del Reglamento de Fiscalización y formato del Catálogo de Cuentas y Formatos 2010.

7.- Póliza de egresos 23 de fecha 8 de octubre de 2010, se solicitó presentar la documentación soporte que respaldare el contrato de comodato presentado, como se establece en el artículo 23 del Reglamento de Fiscalización.

8.- Póliza de egresos 65 de fecha 17 de diciembre de 2010, se presentó formato de Reconocimiento por Actividades Políticas (REPAP) que no contenía la firma del beneficiario de acuerdo a lo establecido al artículo 36 fracción II del Reglamento de Fiscalización.

9.- El partido político realizó eventos para la obtención de ingresos de autofinanciamiento de conformidad con el artículo 18 fracción VIII del Reglamento de Fiscalización, los cuales contenían algunas irregularidades que se señalan a continuación:

- Concierto de Hombres G y Enanitos Verdes en fecha 26 de noviembre de 2010, realizado en el Auditorio Josefa Ortiz de Domínguez, en el cual se solicitó presentar escrito firmado por el representante legal de la empresa donde se precisará la cantidad de boletaje vendido y el total del numerario por su venta, original o copia certificada de una identificación oficial con fotografía del asociante y respaldo videográfico.
- Lucha libre de fecha 23 de noviembre de 2010 realizado en la Arena Querétaro, presentara respaldo videográfico.
- Lucha libre de fecha 27 de noviembre de 2010 realizado en la Arena Querétaro, presentara respaldo videográfico.

- Lucha libre de fecha 19 de noviembre de 2010 realizado en la Arena Querétaro, presentara respaldo videográfico, ya que el que el archivo presentado no contiene información.
- Evento artístico “Viviendo a México” en fecha 13 de noviembre realizado en el teatro del IMSS, se solicitó original o copia certificada de una identificación oficial con fotografía del asociante, respaldo videográfico y el depósito de los ingresos obtenidos fueron depositados en la cuenta bancaria “oficial” fuera de los plazos establecidos.
- Lucha libre de fecha 3 de noviembre de 2010 realizado en la Arena Querétaro, se solicitó respaldo videográfico y falta la firma del asociante en el corte de boletaje.
- Lucha libre y box de fecha 30 de octubre de 2010 realizado en la Arena Querétaro, se solicitó respaldo videográfico.
- Lucha libre de fecha 29 de octubre de 2010 realizado en la Arena Querétaro, se solicitó presentar respaldo videográfico.
- Rifa y torneo de fantasía de fecha 22 de octubre de 2010 realizado en el Hotel Real de Minas, se solicitó anexara respaldo videográfico y original o copia certificada de una identificación oficial con fotografía del asociante.
- Lucha libre de fecha 19 de octubre de 2010 realizado en la Arena Querétaro, en el contrato de participación faltó la firma del asociante.
- Lucha libre de fecha 15 de octubre de 2010 realizado en la Arena Querétaro, faltó anexar respaldo videográfico.

10.- Póliza de ingresos 2 de fecha 1 de diciembre de 2010, el partido político no realizó el depósito total de la utilidad obtenida en el evento denominado “Concierto Hombres G y Enanitos verdes”, de acuerdo al escrito que se anexó, así también falta presentar el recibo de ingresos, lo anterior de conformidad a lo establecido en los artículos 9 y 18 fracción VIII del Reglamento de Fiscalización.

11.- En las pólizas de ingresos 11 y 14 de fechas 14 y 17 de diciembre de 2010 respectivamente, se solicitó presentar copias de credencial para votar con fotografía de los aportantes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y al recibo de ingresos del partido político.

12.- Póliza de diario 1 de fecha 8 de diciembre de 2010, se presentó bitácora de gasolina y comprobante de gastos menores a los cuales faltó la firma del

responsable del órgano interno encargado de las finanzas y de la persona que erogó el gasto menor de conformidad con los formatos del Catálogo de Cuentas y Formatos 2010.

Asimismo, se solicitó presentar la copia de credencial para votar con fotografía de la persona que erogó el gasto menor, en términos de lo previsto en el artículo 27 fracción II del Reglamento de Fiscalización, y también que la documentación legal comprobatoria no cumple con los plazos establecidos para la comprobación, lo anterior de conformidad a lo señalado en el artículo 26 fracción IV del Reglamento de Fiscalización.

13.- Póliza de diario 4 de fecha 31 de diciembre de 2010, se solicitó aclarar el registro contable, respecto al ajuste de retenciones correspondientes al año 2010.

14.- Derivado de las observaciones atendidas, presentar los formatos y relaciones analíticas con las modificaciones respectivas, mismas que deben conciliar con la documentación comprobatoria.

V.El Partido Acción Nacional contestó las observaciones efectuadas mediante escrito rubricado por el representante propietario ante el Consejo General el Lic. Greco Rosas Méndez, en fecha 23 de marzo del presente año, manifestando lo siguiente:

1.- En relación a las pólizas en las cuáles se solicitó presentar copia de credencial para votar con fotografía de las personas a quien se les entregó el recurso para cubrir gastos menores, el partido político entregó las copias simples de dichas credenciales.

2.- Con respecto a la póliza de egresos 64 de fecha 28 de octubre de 2010, el partido señaló que acudió el responsable del órgano interno encargado de las finanzas a firmar la bitácora de gasolina.

3.- Respecto a las pólizas en donde se solicitó el recibo de ingresos, el partido respondió que se entregan los recibos de ingresos de las pólizas señaladas, a excepción del recibo que ampara la póliza de ingresos 11 del mes de noviembre de 2010 el cual se encontraba dentro de la camioneta pick up propiedad del partido la cual fue robada, asimismo, presentó la solicitud del acta levantada ante el

Ministerio Público, con la finalidad de obtener copia de dicha acta y de lo cual manifestaron que cuando el partido político cuente con dicha copia será remitida al órgano electoral.

4.- Respecto a la póliza 16 de fecha 4 de noviembre de 2010, el partido respondió que el cheque se elaboró a nombre de una persona determinada y no al portador, por lo tanto se considera que el cheque es nominativo, de conformidad con el artículo 28 del Reglamento de Fiscalización.

5.- En relación a la póliza de ingresos 21 de fecha 30 de noviembre de 2010, respecto a la venta del bien mueble, el partido político señaló que anexó contrato original de la venta del automóvil chevy 2004, marca chevrolet placas UKG3336, en el cual se encuentra estipulado el monto de la venta y las características del vehículo, además anexó copia simple del alta por el nuevo propietario, ante la Secretaria de Planeación y Finanzas. Lo anterior ante la imposibilidad de presentar el original de la factura, ya que la persona a la que se le vendió el vehículo ya lo vendió a su vez a otra persona.

6.- Acerca de la póliza de diario 1 de fecha 30 de noviembre de 2010, el partido señala que entregó copias de las credenciales para votar con fotografía de las personas a quienes se les entregó el recurso para cubrir gastos menores, asimismo, solventa lo relacionado con las firmas faltantes en comprobantes mencionados.

7.- En relación con la observación realizada en la póliza de egresos 23 de fecha 8 de octubre de 2010, el partido entregó la documentación soporte que respalda los contratos de comodato de acuerdo a lo señalado en el artículo 23 del Reglamento de Fiscalización.

8.- Respecto a la póliza de egresos 65 de fecha 17 de diciembre de 2010, el partido señaló que entrega el formato de Reconocimiento por Actividades Políticas (REPAP) debidamente firmado por el beneficiario.

9.- En relación a los eventos realizados para la obtención de ingresos de autofinanciamiento, el partido señaló lo siguiente:

- Del “Concierto de Hombres G y Enanitos Verdes” de fecha 26 de noviembre de 2010, en el cual se solicitó el escrito firmado por el representante legal de la empresa especializada donde precise la cantidad de boletaje vendido y el total del numerario por su venta, el partido señaló que la empresaria se encuentra en la ciudad de México y no pudo venir para la firma del escrito y de la identificación certificada y respecto al respaldo videográfico se solventa.
- Respecto a los eventos de “Luchas libres” en fechas 15 y 29 de octubre; 19, 23 y 27 de noviembre y el evento “Lucha y box”, de fecha 30 de octubre de 2010 realizados en la Arena Querétaro, señaló que se entregan fotografías en lugar del respaldo videográfico de los eventos señalados, ya que la cámara de video sufrió daños y fue imposible recuperar las grabaciones.
- En el evento artístico “Viviendo a México” en fecha 13 de noviembre de 2010 realizado en el teatro del IMSS, se entregó la documentación solicitada y respaldo videográfico, asimismo, el empresario efectuó el depósito fuera de tiempo por causas de fuerza mayor, manifestando que tendrán en cuenta esta observación, para que no se repita en lo subsecuente.
- Respecto a la “Lucha libre” de fecha 3 de noviembre de 2010, realizado en el Arena de Querétaro, el partido anexó la hoja del corte de boletaje firmada por el asociante.
- En lo que se refiere al evento de “Rifa y torneo de fantasía” de fecha 22 de octubre de 2010 realizado en el Hotel Real de Minas, se entregó copia simple de la credencial para votar con fotografía del asociante.
- En la “Lucha libre” de fecha 19 de octubre de 2010, realizado en la Arena Querétaro, entregó contrato de participación de lucha libre debidamente firmado.

10.- Respecto a la póliza de ingresos 2 de fecha 1 de diciembre de 2010, el partido manifestó que por causas de fuerza mayor, el empresario depositó fuera de tiempo la cantidad de \$3,595.12 (Tres mil quinientos noventa y cinco pesos 12/100 M.N.) que corresponde al complemento de la utilidad total obtenida en el evento denominado “Concierto de Hombres G y Enanitos Verdes”. Asimismo entregó

recibo de ingresos, No. 2305 del 1 de diciembre de 2010 por la cantidad de \$77,900.00 (Setenta y siete mil novecientos pesos 00/100 M.N.) de conformidad con los artículos 9 y 18 fracción VIII del Reglamento de Fiscalización.

11.- En relación a la póliza de ingresos 11 y 14 de fechas 14 y 17 de diciembre de 2010, el partido entregó copias de credenciales para votar con fotografía de los aportantes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y a los recibos de ingresos emitidos por el partido político.

12.- Respecto a la póliza de diario 1 de fecha 8 de diciembre de 2010, el partido señaló que el responsable del órgano interno y la persona que erogó el gasto acudió a firmar la documentación. Asimismo, remitió copia de la credencial para votar con fotografía de la persona que erogó el gasto menor.

Referente a que la documentación comprobatoria no cumple con los plazos establecidos, el partido señaló que: “La documentación comprobatoria, corresponde a viáticos del presidente del partido que por cuestiones partidistas, se vio en la necesidad de estar saliendo constantemente del Estado, incluyendo sábados y domingos, por tal motivo la persona que lo auxilió no se fijó en las fechas de los comprobantes.”

13.-De acuerdo a la póliza de diario 4 de fecha 31 de diciembre de 2010, en la cual se solicitó explicar el motivo del registro contable, el partido político señaló que por el cierre del ejercicio y a efecto de depurar unas cuentas contables realizó una reclasificación en centavos a las sub-subcuenta de ISR retenciones sobre arrendamientos e IVA retenciones sobre arrendamiento.

14.- Con respecto a que derivado de las observaciones atendidas remitiera los formatos y relaciones analíticas con las modificaciones respectivas, el partido presentó los documentos solicitados que sufrieron modificación derivadas de las observaciones atendidas.

Con base en la información y documentación proporcionada por el partido político y la obtenida por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, se desprenden las siguientes:

CONCLUSIONES

Previamente y en relación al oficio señalado en la fracción II del apartado de Antecedentes del presente dictamen, mediante oficio DEOE/279/10 de fecha 21 de octubre de 2010, este órgano electoral emitió la respuesta correspondiente.

Respecto a las observaciones emitidas con motivo de la revisión a los estados financieros materia de este dictamen, tenemos que:

I. La observación marcada con el número 1 de la fracción IV y respondida conforme a lo señalado en el número 1 de la fracción V del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se considera ha quedado sin materia, en virtud de lo previsto en el artículo transitorio tercero de la reforma al Reglamento de Fiscalización aprobada por el Consejo General en fecha 31 de marzo del presente año, el cual establece que para efectos de la dictaminación de los estados financieros podrán aplicarse las normas que mediante modificaciones posteriores disminuyan las cargas a los sujetos obligados, siendo que en la especie fue derogada la fracción II del artículo 27 del reglamento invocado.

Por estas razones y aplicando retroactivamente las reformas aludidas en beneficio del partido político, se tiene por cumplida la observación que nos ocupa al no ser necesario la presentación de la copia de la credencial para votar de la persona que realizó el gasto menor.

II. La observación marcada con el número 2 de la fracción IV y respondida conforme a lo señalado en el número 2 de la fracción V del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, toda vez que la bitácora de gasolina observada fue debidamente firmada por el responsable del órgano interno encargado de las finanzas como se observa en la constancia levantada para tales efectos, dando cumplimiento a lo establecido en el formato contenido en el Catálogo de Cuentas y Formatos de 2010.

III. La observación marcada con el número 3 de la fracción IV y respondida conforme a lo señalado en el número 3 de la fracción V del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido presentó los recibos de ingresos de las pólizas señaladas, dando cumplimiento a lo establecido en

los artículos 39 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 9 del Reglamento de Fiscalización, con excepción del recibo No. 2284 que ampara la póliza de egresos 11 del mes de noviembre de 2010, el cual se encontraba dentro de la camioneta pick up propiedad del partido que fue robada, anexando la solicitud del acta levantada en el Ministerio Público, con la finalidad de obtener una copia certificada.

En este sentido, se recomienda al partido político presente la copia certificada del acta levantada por el Ministerio Público.

IV. La observación marcada con el número 4 de la fracción IV y respondida conforme a lo señalado en el número 4 de la fracción V del apartado de Antecedentes se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido político aclaró que el cheque antes mencionado, fue expedido a nombre de un beneficiario y no al portador, por lo que dio cumplimiento al artículo 28 del Reglamento de Fiscalización.

V. La observación marcada con el número 5 de la fracción IV y respondida conforme a lo señalado en el número 5 de la fracción V del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se considera ha quedado sin materia, en virtud de lo previsto en el artículo transitorio tercero de la reforma al Reglamento de Fiscalización aprobada por el Consejo General en fecha 31 de marzo del presente año, el cual establece que para efectos de la dictaminación de los estados financieros podrán aplicarse las normas que mediante modificaciones posteriores disminuyan las cargas a los sujetos obligados, siendo que en la especie fue reformado el artículo 18 fracción VII del reglamento invocado .

Por estas razones y aplicando retroactivamente las reformas aludidas en beneficio del partido político, se tiene por cumplida la observación que nos ocupa al no ser necesario la presentación de la copia certificada de la factura que ampare la adquisición y legítima propiedad del bien debidamente endosada a favor del comprador como antes se citaba.

VI. La observación marcada con el número 6 de la fracción IV y respondida conforme a lo señalado en el número 6 de la fracción V del apartado de Antecedentes se tiene debidamente subsanada, toda vez que respecto a la falta de firma en los formatos de bitácora de gasolina y gastos menores acudió el responsable del órgano interno encargado de las finanzas como se observa de la constancia levantada para tales efectos. Respecto a la copia de credencial para votar con fotografía de la persona a quien se le

entregó el recurso para cubrir gastos menores, se considera ha quedado sin materia, en virtud de lo previsto en el artículo transitorio tercero de la reforma al Reglamento de Fiscalización aprobada por el Consejo General en fecha 31 de marzo del presente año, el cual establece que para efectos de la dictaminación de los estados financieros podrán aplicarse las normas que mediante modificaciones posteriores disminuyan las cargas a los sujetos obligados, siendo que en la especie fue derogada la fracción II del artículo 27 del reglamento invocado.

Por estas razones y aplicando retroactivamente las reformas aludidas en beneficio del partido político, se tiene por cumplida la observación que nos ocupa al no ser necesario la presentación de la copia de la credencial para votar de la persona quien realizó el gasto menor.

VII. La observación marcada con el número 7 de la fracción IV y respondida conforme a lo señalado en el número 7 de la fracción V del apartado de Antecedentes se tiene debidamente subsanada, al presentar la documentación legal comprobatoria que respalda el contrato de comodato como lo establece el artículo 23 del Reglamento de Fiscalización.

VIII. La observación marcada con el número 8 de la fracción IV y respondida conforme a lo señalado en el número 8 de la fracción V del apartado de Antecedentes se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido político presentó el formato 29PP. Reconocimiento por actividades políticas (REPAP) con la firma del beneficiario.

IX. La observación marcada con el número 9 de la fracción IV y respondida conforme a lo señalado en el número 9 de la fracción V del apartado de Antecedentes, se tiene parcialmente subsanada debido a que:

- Respecto al “Concierto de Hombres G y Enanitos Verdes” de fecha 26 de noviembre de 2010, no presentó el original o copia certificada de una identificación oficial con fotografía del asociante en contravención a lo previsto en el artículo 18 fracción VIII inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

Derivado de lo anterior se recomienda al partido político en lo subsecuente de cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 fracción VIII del Reglamento de Fiscalización.

- Asimismo, respecto al respaldo videográfico y la presentación del escrito firmado por el representante legal de la empresa donde precise la cantidad de boletaje vendido y total de numerario por su venta, se considera ha quedado sin materia, en virtud de lo previsto en el artículo transitorio tercero de la reforma al Reglamento de Fiscalización aprobada por el Consejo General en fecha 31 de marzo del presente año, el cual establece que para efectos de la dictaminación de los estados financieros podrán aplicarse las normas que mediante modificaciones posteriores disminuyan las cargas a los sujetos obligados, siendo que en la especie fue reformado el artículo 18 fracción VIII del reglamento invocado, suprimiendo la obligación de presentar el escrito de la empresa.

Por estas razones y aplicando retroactivamente las reformas aludidas en beneficio del partido político, se tiene por cumplida la observación que nos ocupa.

- Respecto a los eventos de “Lucha libre” en fechas 15 y 29 de octubre; 19, 23 y 27 de noviembre y el evento “Lucha y box” de fecha 30 de octubre de 2010 realizados en la Arena Querétaro, se considera que han quedado sin materia, en virtud de lo previsto en el artículo transitorio tercero de la reforma al Reglamento de Fiscalización aprobada por Consejo General en fecha 31 de marzo del presente año, el cual establece que para efectos de la dictaminación de los estados financieros podrán aplicarse las normas que mediante modificaciones posteriores disminuyan las cargas a los sujetos obligados, siendo que en la especie fue reformado el artículo 18 fracción VIII del reglamento invocado, suprimiendo la obligación de presentar el respaldo videográfico del evento.

Por estas razones y aplicando retroactivamente las reformas aludidas en beneficio del partido político, se tienen por cumplidas las observaciones que nos ocupan al no ser necesario la presentación de los respaldos videográficos de los eventos.

- Respecto al evento artístico “Viviendo a México” en fecha 13 de noviembre de 2010 realizado en el teatro del IMSS, se tiene debidamente subsanada, toda vez que presentó copia cotejada de una identificación oficial con fotografía del asociante y respecto a la falta de respaldo videográfico del evento y al depósito de los ingresos obtenidos que fueron depositados en la cuenta bancaria “oficial” fuera de los plazos establecidos, se considera han quedado sin materia, en virtud de lo previsto en el artículo transitorio tercero de la reforma al Reglamento de Fiscalización aprobada por el Consejo General en fecha 31 de marzo del presente año, el cual establece que para efectos de la dictaminación de los estados financieros podrán aplicarse las normas que mediante modificaciones posteriores disminuyan las cargas a los sujetos obligados, siendo que en la especie fue reformado el artículo 18 fracción VIII del reglamento invocado, suprimiendo la obligación de presentar respaldo videográfico del evento y aumentando el plazo para depositar los ingresos percibidos.

Por estas razones y aplicando retroactivamente las reformas aludidas en beneficio del partido político, se tienen por cumplidas las observaciones que nos ocupan.

- Respecto al evento “Lucha libre” realizado el día 9 de noviembre de 2010 realizado en la Arena Querétaro, se considera ha quedado sin materia, en virtud de lo previsto en el artículo transitorio tercero de la reforma al Reglamento de Fiscalización aprobada por el Consejo General en fecha 31 de marzo del presente año, el cual establece que para efectos de la dictaminación de los estados financieros podrán aplicarse las normas que mediante modificaciones posteriores disminuyan las cargas a los sujetos obligados, siendo que en la especie fue reformado el artículo 18 fracción VIII del reglamento invocado.

Por estas razones y aplicando retroactivamente las reformas aludidas en beneficio del partido político, se tienen por cumplidas las observaciones que nos ocupan al no ser necesario la presentación del respaldo videográfico del evento y el corte de boletaje firmado por el asociante.

- Respecto al evento “Rifa y torneo de fantasía” de fecha 22 de octubre realizado en el Hotel Real de Minas, se tiene debidamente subsanada toda vez que presentó copia cotejada de la identificación oficial con fotografía del asociante y

lo referente al respaldo videográfico se considera ha quedado sin materia, en virtud de lo previsto en el artículo transitorio tercero de la reforma al Reglamento de Fiscalización aprobada por el Consejo General en fecha 31 de marzo del presente año, el cual establece que para efectos de la dictaminación de los estados financieros podrán aplicarse las normas que mediante modificaciones posteriores disminuyan las cargas a los sujetos obligados, siendo que en la especie fue reformado el artículo 18 fracción VIII del reglamento invocado.

Por estas razones y aplicando retroactivamente las reformas aludidas en beneficio del partido político, se tiene por cumplida la observación que nos ocupa al no ser necesario la presentación del respaldo videográfico del evento.

- Respecto al evento de “Lucha libre” de fecha 19 de octubre de 2010, realizado en la arena Querétaro, el partido presentó el contrato de asociación en participación sin la firma del asociante, irregularidad que pretendió corregir al acompañar en su registro de contestación, el contrato ya firmado, sin embargo se tiene como no subsanada en virtud de que ya se había materializado el objeto del contrato, por lo que no es factible subsanar en este caso la falta de la firma del asociante, contraviniendo a lo establecido en el artículo 18 fracción VIII del Reglamento de Fiscalización.

Se recomienda al partido político tener mayor control interno en la elaboración de los contratos de asociación en participación para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 fracción VIII del Reglamento de Fiscalización.

X.- La observación marcada con el número 10 de la fracción IV y respondida conforme a lo señalado en el número 10 de la fracción V del apartado de Antecedentes se tiene debidamente subsanada al presentar el recibo de ingresos respecto al evento denominado “Hombres G y Enanitos Verdes” realizado en fecha 1 de diciembre de 2010, y respecto a que no se realizó el depósito total de la utilidad obtenida en un plazo de tres días posteriores al evento, se considera ha quedado sin materia, en virtud de lo previsto en el artículo transitorio tercero de la reforma al Reglamento de Fiscalización aprobada por el Consejo General en fecha 31 de marzo del presente año, el cual establece que para efectos de la dictaminación de los estados financieros podrán aplicarse las normas que mediante modificaciones posteriores disminuyan las cargas a

los sujetos obligados, siendo que en la especie fue reformado el artículo 18 fracción VIII del reglamento invocado.

Por estas razones y aplicando retroactivamente las reformas aludidas en beneficio del partido político, se tiene por cumplida la observación que nos ocupa al realizar el depósito dentro de los veinte días siguientes a aquél en que se realizó el evento.

XI.- La observación marcada con el número 11 de la fracción IV y respondida conforme a lo señalado en el número 11 de la fracción V del apartado de Antecedentes se tiene debidamente subsanada al presentar copias de credenciales para votar con fotografía de los aportantes, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley Electora del Estado de Querétaro y a los recibos de ingresos emitidos por el partido político.

XII.-La observación marcada con el número 12 de la fracción IV y respondida conforme a lo señalado en el número 12 de la fracción V del apartado de Antecedentes, se tiene como subsanada al firmar el responsable del órgano interno encargado de las finanzas el formato de bitácora de gasolina y en el formato de gastos menores, firmó tanto el responsable como la persona que recibió los recursos para gastos menores, como se observa en las constancias levantadas para tales efectos.

Respecto a presentar la copia de credencial para votar con fotografía de la persona que erogó el gasto menor y que la documentación comprobatoria no cumplió con los plazos establecidos para su comprobación, se considera ha quedado sin materia, en virtud de lo previsto en el artículo transitorio tercero de la reforma al Reglamento de Fiscalización aprobada por el Consejo General en fecha 31 de marzo del presente año, el cual establece que para efectos de la dictaminación de los estados financieros podrán aplicarse las normas que mediante modificaciones posteriores disminuyan las cargas a los sujetos obligados, siendo que en la especie fueron reformados los artículos 26 fracción IV y 27 del reglamento invocado.

Por estas razones y aplicando retroactivamente las reformas aludidas en beneficio del partido político, se tienen por cumplidas las observaciones que nos ocupan.

XIII.- La observación marcada con el número 13 de la fracción IV y respondida conforme a lo señalado en el número 13 de la fracción V del apartado de

Antecedentes, se tiene como subsanada debido a que el partido aclaró que los registros contables con motivo del cierre del ejercicio se realizaron a efecto de depurar las sub subcuentas de ISR retenido por concepto de arrendamiento y de la sub subcuenta de IVA retenido sobre arrendamiento.

XIV.- La observación marcada con el número 14 de la fracción IV y respondida conforme a lo señalado en el número 14 de la fracción V del apartado de Antecedentes, se tiene debidamente subsanada debido a que el partido político remitió los formatos y relaciones analíticas que sufrieron modificación derivado de las observaciones atendidas.

Una vez fiscalizados los estados financieros, la información y documentación correspondientes al cuarto trimestre de 2010 presentados por el Partido Acción Nacional, así como la obtenida por otros medios, resulta el siguiente:

INFORME TÉCNICO

Ingresos

Financiamiento Público

1. Por concepto de financiamiento público ordinario el Partido Acción Nacional registró en su contabilidad en el período del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2010, la cantidad de \$1,026,930.99 (Un millón veintiséis mil novecientos treinta pesos 99/100 M. N.), la cual es congruente a la cifra que el Consejo General aprobó en sesión ordinaria del 29 de enero de 2010.

Financiamiento Privado

2. El Partido Acción Nacional reportó que obtuvo en el cuarto trimestre ingresos por concepto de cuotas de afiliados por la cantidad de \$420,521.69 (Cuatrocientos veinte mil quinientos veintiún pesos 69/100 M.N.) y por concepto de donaciones o aportaciones la cantidad de \$50,565.23 (Cincuenta mil quinientos sesenta y cinco pesos 23/100 M.N.) que suman un total de \$471,086.92 (Cuatrocientos setenta y un mil ochenta y seis pesos 92/100 M.N.).

Las cuotas de afiliados fueron las siguientes:

Nombre	Monto
Luis Antonio Rangel Méndez	\$4,313.00
Luis Antonio Rangel Méndez	\$100.00
Ma. Marcela Torres Peimbert	\$8,626.00
Laura Camacho Aguilar	\$250.00
Erasmus García Miranda	\$250.00
Ricardo Rustrian Martínez Rojas	\$250.00
Marco Antonio Guerrero Vera	\$250.00
Eduardo Loyola Vera	\$250.00
Teodora Peralta García	\$250.00
Jorge Luis Alarcon Neve	\$250.00
Adriana Cruz Domínguez	\$250.00
Raúl Figueroa García	\$250.00
Rubén A. Luna Oropeza	\$200.00
Héctor Pintor Ramírez	\$250.00
Octavio Nieto de la Torre	\$250.00
Fernando Rodríguez Serrato	\$250.00
Socorro Bañuelos Muñoz	\$250.00
Roberto Ledesma Marino	\$250.00
Moisés Moreno Meto	\$250.00
Isaac Jiménez Herrera	\$250.00
Perla Ivonne Olvera Robles	\$250.00
Jesús Ávila Morales	\$250.00
José Luis Sanz Guerrero	\$250.00
Roberto Sosa Pichardo	\$250.00
José Carmen Montero Vega	\$150.00
Ana María Hernández Colunga	\$350.00
Rosendo Anaya Aguilar	\$250.00
Roberto Carlos Cabrera Valencia	\$250.00
Armando A. Rivera Castillejos	\$250.00
Jacob Moreno García	\$250.00
Marco Antonio del Prete Tercero	\$250.00
Andrea Álvarez Soto	\$250.00
Ma. Micaela Rubio Méndez	\$250.00
Guillermo E. Tamborrel Suárez	\$5,562.37
Eduardo Tomas Nava Bolaños	\$5,562.37
Luis Antonio Rangel Méndez	\$4,313.00
Ricardo Anaya Cortes	\$4,313.00

Nombre	Monto
Francisco Domínguez Servien	\$9,200.00
Marcos Aguilar Vega	\$12,214.00
María del Carmen Hernández Martínez	\$3,840.00
Alejandra Ledesma Robles	\$3,840.00
Ángel Loza Hernández	\$3,840.00
Miguel Antonio Parrodi Espinosa	\$3,840.00
Jesús Pozas García	\$3,840.00
René Renteria Contreras	\$3,840.00
Raúl Reyes Gálvez	\$3,840.00
Fernando Rodríguez Serrato	\$3,840.00
Ma. Del Carmen Zúñiga Hernández	\$3,840.00
Adriana Fuentes Cortes	\$5,545.34
Miguel Martínez Peñaloza	\$5,545.34
Ma. Marcela Torres Peimbert	\$5,545.34
María Sandra Ugalde Basaldúa	\$5,545.33
Guillermo E. Tamborrel Suárez	\$5,562.37
Eduardo Tomas Nava Bolaños	\$5,562.37
Pablo Ademir Castellanos Ramírez	\$4,313.00
Laura Camacho Aguilar	\$14,696.00
Salvador Ramírez Ortiz	\$15,536.00
Gerardo Gabriel Cuanalo Santos	\$10,000.00
Francisco Domínguez Servien	\$9,200.00
Luis Antonio Rangel Méndez	\$4,313.00
Luis Antonio Rangel Méndez	\$100.00
Ricardo Anaya Cortes	\$4,313.00
Adriana Fuentes Cortes	\$5,545.34
Miguel Martínez Peñaloza	\$5,545.34
Ma. Marcela Torres Peimbert	\$5,545.33
María Sandra Ugalde Basaldúa	\$5,545.33
Luis Antonio Rangel Méndez	\$4,313.00
Guillermo E. Tamborrel Suárez	\$12,983.76
Eduardo Tomas Nava Bolaños	\$12,983.76
María del Carmen Hernández Martínez	\$7,680.00
Alejandra Ledesma Robles	\$7,680.00
Ángel Loza Hernández	\$7,680.00
Miguel Antonio Parrodi Espinosa	\$7,680.00
Jesús Pozas García	\$3,840.00
Raúl Reyes Gálvez	\$7,680.00
Fernando Rodríguez Serrato	\$7,680.00
Ma. Del Carmen Zúñiga Hernández	\$7,680.00

Nombre	Monto
René Renteria Contreras	\$3,840.00
Ricardo Anaya Cortes	\$4,313.00
Francisco Domínguez Servien	\$40,835.92
Adriana Fuentes Cortes	\$11,868.02
Miguel Martínez Peñaloza	\$11,868.02
Ma. Marcela Torres Peimbert	\$11,868.02
María Sandra Ugalde Basaldúa	\$11,868.01
Laura Camacho Aguilar	\$22,008.00
Total	\$420,521.69

Las donaciones o aportaciones fueron las siguientes:

Nombre	Monto
Alfredo Arévalo Morales	\$3,000.00
Arturo Martínez Ledesma	\$5,780.00
Alfredo Arévalo Morales	\$1,000.00
Arturo Martínez Ledesma	\$4,660.00
Ariel Arturo Martínez Acosta	\$2,400.00
Alfredo Arévalo Morales	\$1,000.00
Adriana Aguilar Ramírez	\$7,500.00
Adolfo Colín Sánchez	\$7,500.00
Lorena Jiménez Salcedo	\$17,725.23
Total	\$50,565.23

El artículo 36 fracción II de la Ley Electoral del Estado de Querétaro establece que el financiamiento privado no puede exceder en ningún caso del 99% del financiamiento público que otorga el Instituto Electoral de Querétaro, el que a su vez se determina anualmente conforme a la fórmula prevista en el artículo 37 del ordenamiento legal invocado y que dio como resultado para el Partido Acción Nacional en el ejercicio fiscal 2010 la cantidad de \$4,107,723.95 (Cuatro millones ciento siete mil setecientos veintitrés pesos 95/100 M.N.), por consiguiente, el límite en cuestión es de \$4,066,646.71 (Cuatro millones sesenta y seis mil seiscientos cuarenta y seis pesos 71/100 M.N.).

Por otra parte también es necesario determinar el límite a las aportaciones de simpatizantes marcado por el artículo 116 fracción IV inciso h) de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos alcances fueron precisados en la sentencia emitida por la Suprema Corte de la Nación en la acción de inconstitucionalidad número 4/2009 y recogidos por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro mediante acuerdo de fecha 31 de marzo de 2011, el cual señala que la suma total de las aportaciones que los partidos políticos obtengan de sus simpatizantes no deben exceder en un año de una cantidad equivalente al 10% del tope de gastos de campaña determinado, en este caso, para la elección de gobernador del 2009, lo que representa un monto de \$1'003,574.50 (Un millón tres mil quinientos setenta y cuatro pesos 50/100 M.N.).

Con la finalidad de verificar la observancia de los límites del financiamiento privado en su conjunto, como el de aportaciones de simpatizantes por separado, y considerando lo plasmado en los dictámenes de los estados financieros del primero, segundo y tercer trimestres de 2010 emitidos por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, se hizo la suma respectiva, observando que el Partido Acción Nacional tenía un saldo acumulado por cuotas de afiliados por la cantidad \$986,008.39 (Novecientos ochenta y seis mil ocho pesos 39/100 M.N.), que sumado al importe reportado en el trimestre en revisión da un total de \$1,406,530.08 (Un millón cuatrocientos seis mil quinientos treinta pesos 08/100 M.N.); mientras que en el rubro de donaciones y aportaciones el partido tenía un importe acumulado de \$141,918.95 (Ciento cuarenta y un mil novecientos dieciocho pesos 95/100 M.N.), que sumado al importe reportado en el cuarto trimestre da un acumulado de \$192,484.18 (Ciento noventa y dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 18/100 M.N.).

Por lo tanto considerando los totales de los rubros comentados, tenemos un total anual de financiamiento privado global de \$1'599,014.26 (Un millón quinientos noventa y nueve mil catorce pesos 26/100 M.N.), por lo que no excede el límite referido en el artículo 36 fracción segunda de la Ley Electoral del Estado. En cuanto a las aportaciones de simpatizantes tenemos un total anual de \$192,484.18 (Ciento noventa y dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 18/100 M.N.), por lo que no excede del límite previsto en el artículo 116 fracción IV inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Autofinanciamiento

3. Por concepto de autofinanciamiento el partido político reportó que obtuvo en el periodo correspondiente al cuarto trimestre de 2010, la cantidad total de \$237,352.34 (Doscientos treinta y siete mil trescientos cincuenta y dos pesos 34/100 M.N.) de los cuales \$95,653.98 (Noventa y cinco mil seiscientos cincuenta y tres pesos 98/100 M.N.) corresponden a espectáculos realizados, por concepto de sorteos, rifas y colectas recibieron ingresos por la cantidad de \$107,972.00 (Ciento siete mil novecientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.), por concepto de venta de bienes \$33,000.00 (Treinta y tres mil pesos 00/100 M.N.) y en el rubro de rendimientos financieros percibieron la cantidad de \$726.36 (Setecientos veintiséis pesos 36/100 M.N.), lo cual representa un total del 5.78% en este trimestre.

En este apartado punto es pertinente precisar que los ingresos por la venta de bienes derivan de la enajenación de un vehículo marca chevrolet tipo sedan modelo 2004, del cual previamente se solicitó su baja del inventario conforme a lo asentado en la fracción II del apartado de Antecedentes de este dictamen, siendo concedida la autorización correspondiente por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral mediante oficio DEOE/279/10 de fecha 21 de octubre de 2010.

Los eventos realizados en el periodo en revisión son los siguientes:

Fecha del evento	Espectáculo	Lugar	Total de ingresos percibidos
5/octubre/2010	Lucha libre	Arena Querétaro	\$3,266.04
15/octubre/2010	Lucha libre	Arena Querétaro	\$770.62
08/octubre/2010	Rifa y torneo de fantasía	Hotel Real de Minas	\$2,016.00
22/octubre/2010	Rifa y torneo de fantasía	Hotel Real de Minas	\$1,456.00
29/octubre /2010	Lucha libre	Arena Querétaro	\$984.82
30/ octubre /2010	Lucha libre y Box	Arena Querétaro	\$1,152.82
9/noviembre/2010	Lucha libre	Arena Querétaro	\$3,833.04
13/noviembre/2010	Viviendo México	Teatro del IMSS	\$823.20
19/noviembre/2010	Lucha libre	Arena Querétaro	\$1,269.64
23/noviembre/2010	Lucha libre	Arena Querétaro	\$2,531.04

Fecha del evento	Espectáculo	Lugar	Total de ingresos percibidos
26/noviembre/2010	Concierto Hombres G y Enanitos Verdes	Auditorio Josefa Ortiz de Domínguez	\$77,900.00
27/noviembre/2010	Lucha libre	Arena Querétaro	\$676.82
3/diciembre/2010	Lucha libre	Arena Querétaro	\$461.22
25/diciembre/2010	Lucha libre	Arena Querétaro	\$1,984.50

La información de los eventos se compulsó con los oficios remitidos por las autoridades municipales, detectándose coincidencia entre lo reportado por el partido político y los datos proporcionados por las autoridades.

En congruencia con lo explicado en el apartado anterior respecto del límite de financiamiento privado, tenemos que en autofinanciamiento el Partido Acción Nacional reflejaba hasta el tercer trimestre de 2010 un saldo acumulado de \$138,739.49 (Ciento treinta y ocho mil setecientos treinta y nueve pesos 49/100 M.N.) que sumado a la cantidad reportada en el trimestre en revisión, da un total de \$376,091.83 (Trescientos setenta y seis mil noventa y un pesos 83/100 M.N.), por lo que considerando que el límite es de \$4,066,646.71 (Cuatro millones sesenta y seis mil seiscientos cuarenta y seis pesos 71/100 M.N.), no excede del 99% permitido, dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 41 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional

4. El Partido Acción Nacional informó que obtuvo en efectivo la cantidad de \$1'607,290.28 (Un millón seiscientos siete mil doscientos noventa pesos 28/100 M.N.) por concepto de recursos transferidos por el Comité Ejecutivo Nacional en el período del cuarto trimestre de 2010. Sobre el particular y en términos de lo previsto en los artículos 36 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 39 del Reglamento de Fiscalización, se realizó la compulsión de la cantidad reportada con los datos contenidos en los estados de cuenta bancarios y en los comprobantes de las transferencias efectuadas a la misma, desprendiéndose plena coincidencia en la información.

Por otro lado, en cumplimiento a lo dispuesto en el Convenio de Apoyo y Colaboración celebrado entre el Instituto Electoral de Querétaro y el Instituto Federal Electoral a fin de intercambiar información sobre el origen, monto y destino de los recursos federales de los partidos políticos nacionales, se remitirá al órgano encargado de la fiscalización de los recursos de los partidos políticos del organismo electoral federal el dato relativo a las transferencias efectuadas por los órganos centrales del Partido Acción Nacional a sus órganos directivos en el Estado de Querétaro en el periodo comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2010.

Egresos

I. Actividades Ordinarias Permanentes

a) **Gastos de operación**

1. Por concepto de Reconocimiento por Actividades Políticas (REPAP) el partido erogó la cantidad de \$108,058.00 (Ciento ocho mil cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.) que representa el 6.23% del total de los ingresos reportados en el trimestre.

En relación al artículo 37 del Reglamento de Fiscalización, el porcentaje que el Partido Acción Nacional ha erogado por concepto de REPAP es del 26.31% que sumado al 68.68% del primer, segundo y tercer trimestre representa un acumulado del 94.99% del total permitido para dicho partido político.

b) **Gastos de administración**

2. En el rubro de arrendamiento de bienes inmuebles el partido erogó la cantidad de \$368,085.40 (Trescientos sesenta y ocho mil ochenta y cinco pesos 40/100 M.N.) que representa el 21.21% del total de los ingresos reportados en el trimestre.
3. En el rubro de teléfono erogó la cantidad de \$137,336.23 (Ciento treinta y siete mil trescientos treinta y seis pesos 23/100 M.N.) que representa el 7.91% del total de los ingresos reportados en el trimestre.

4. Por concepto de atención a directivos y empleados erogó la cantidad de \$149,076.33 (Ciento cuarenta y nueve mil setenta y seis pesos 33/100 M.N.) que representa el 8.59% del total de los ingresos reportados en el trimestre.
5. En lo que respecta al rubro de mantenimiento de equipo de transporte erogó la cantidad de \$44,483.86 (Cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 86/100 M.N.) que representa el 2.56% del total de los ingresos reportados en el trimestre.

c) Gastos generales

6. Por concepto de papelería y artículos de oficina erogó la cantidad de \$24,057.83 (Veinticuatro mil cincuenta y siete pesos 83/100 M.N.) que representa el 1.39% del total de los ingresos reportados en el trimestre.
7. Por concepto de combustibles y lubricantes erogó la cantidad de \$97,070.21 (Noventa y siete mil setenta pesos 21/100 M.N.) que representa el 5.59% del total de los ingresos reportados en el trimestre.
8. El partido erogó por concepto de consumibles para computadora la cantidad de \$11,306.03 (Once mil trescientos seis pesos 03/100 M.N.) que representa el 0.65% del total de los ingresos reportados en el trimestre.

d) Adquisición de bienes muebles

9. El partido informó que adquirió equipo de cómputo por la cantidad de \$21,898.00 (Veintiún mil ochocientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.) que representa el 1.26% del total de los ingresos reportados en el trimestre.
10. El partido reportó que adquirió equipo audiovisual por la cantidad de \$13,808.00 (Trece mil ochocientos ocho pesos 00/100 M.N.) que representa el 0.80% del total de los ingresos reportados en el trimestre.
11. El partido político reportó que en el trimestre adquirió mobiliario y equipo de oficina por la cantidad de \$34,047.15 (Treinta y cuatro mil cuarenta y siete pesos

15/100 M.N.) que representa el 1.96% del total de los ingresos reportados en el trimestre.

e) Adquisición de bienes inmuebles

12. El partido político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

f) Gastos financieros

13. El partido erogó la cantidad de \$6,454.24 (Seis mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 24/100 M. N.) que representa el 0.37% del total de los ingresos reportados en el trimestre.

II. Actividades Educativas

Promoción y difusión de la cultura política

14. Reportó por concepto de atención a directivos y empleados la cantidad de \$6,176.00 (Seis mil ciento setenta y seis pesos 00/100 M.N.) que representa el 0.36% del total de los ingresos reportados en el trimestre.

15. El partido erogó por concepto de promoción y difusión a sus afiliados la cantidad de \$20,674.68 (Veinte mil seiscientos setenta y cuatro pesos 68/100 M.N.) que representa el 1.19% del total de los ingresos reportados en el trimestre.

16. El partido informó que por concepto de promoción y difusión a la sociedad erogó la cantidad de \$40,368.00 (Cuarenta mil trescientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), lo cual representa el 2.33% del total de los ingresos reportados en el trimestre.

III. Actividades de Capacitación

a) Formación de cuadros

17. El partido político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

b) **Capacitación para procesos electorales**

18. El partido político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

IV. Actividades de Investigación

Investigación

19. El partido político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

V. Actividades Editoriales

Edición ó coedición de obras

20. El partido político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

VI. Actividades para el desarrollo de fundaciones, asociaciones civiles e institutos de investigación

a) **Fundaciones**

21. El partido político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

b) **Asociaciones civiles**

22. El partido político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

c) **Institutos de investigación**

23. El partido político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

VII. Actividades realizadas en cumplimiento de las leyes o de la normatividad interna

a) **Asambleas internas**

24. Por concepto de arrendamiento de bienes muebles erogó la cantidad de \$3,248.00 (Tres mil doscientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.) que representa el 1.84% del total de los ingresos reportados en el trimestre.

25. El partido erogó por concepto de atención a directivos y empleados la cantidad de \$24,135.20 (Veinticuatro mil ciento treinta y cinco pesos 20/100 M.N.), lo cual representa el 1.39% del total de los ingresos reportados en el trimestre.

VIII. Activo diferido

26. El partido registró en sus estados financieros correspondientes al primer trimestre del 2010, un pasivo relativo a la multa impuesta por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro en sesión de fecha 25 de febrero del presente, dentro del expediente 001/2010 correspondiente a los estados financieros de gastos de campaña 2009.

Cabe señalar que respecto a los pagos de las parcialidades fijadas por la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado mediante resolución de fecha 4 de mayo del presente año, la cual anexó el partido político en la documentación comprobatoria que se revisó, ascienden a la cantidad de \$492,000 (Cuatrocientos noventa y dos mil pesos 00/100 M.N.), y se ven reflejados en la cuenta de "Depósitos multa IEQ 2009," expresada en activo diferido dentro del Balance General.

Toda la información contable correspondiente al cuarto trimestre de 2010 del Partido Acción Nacional se contiene en el balance general, en el estado de ingresos y egresos y en el estado de origen y aplicación de recursos que a continuación se muestran: generándose

2 PP BALANCE GENERAL



Fecha : 31 DE DICIEMBRE DE 2010

Correspondiente al Periodo: DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010.

IDENTIFICACIÓN

1. Denominación del Partido Político : **PARTIDO ACCION NACIONAL**
2. Domicilio Fiscal : **AV. COYOACAN 1546 COL. DEL VALLE DEL BENITO JUAREZ C.P. 03100 MEXICO, D.F.**
3. Registro Federal de Contribuyentes : **PAN-400301-JR5**

ACTIVO

No. Cuenta	CIRCULANTE	Trimestres	
		Anteriores	Trimestre Actual
111	Caja	31,000.00	31,000.00
112	Bancos	467,470.70	468,664.42
113	Deudores Diversos	0.00	0.00
114	Anticipo a Proveedores	5,000.00	0.00
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE		503,470.70	499,664.42
FIJO			
121	Equipo de Comunicación	79,427.00	79,427.00
122	Equipo de Cómputo	427,714.41	449,612.41
123	Equipo Audiovisual	234,195.32	248,003.32
124	Equipo de Transporte	649,700.00	599,700.00
125	Mobiliario y Equipo de Oficina	414,326.03	448,373.18
126	Terrenos	0.00	0.00
127	Edificios	1,425,550.00	1,425,550.00
128	Construcciones	0.00	0.00
TOTAL DE ACTIVO FIJO		3,230,912.76	3,250,665.91
DIFERIDO			
131	Depósitos en Garantía	0.00	0.00
132	Seguros y Fianzas	55,026.88	52,249.15
133	Depósitos Multa I.E.Q. 2009	595,118.00	1,087,118.00
TOTAL DE ACTIVO DIFERIDO		650,144.88	1,139,367.15
TOTAL DE ACTIVO		4,384,528.34	4,889,697.48
PASIVO			
No. Cuenta	CIRCULANTE	Trimestres	
		Anteriores	Trimestre Actual
211	Proveedores	0.00	0.00
212	Acreedores Diversos	6,168,442.76	6,163,142.77
213	Acreedores Fiscales	9,990.35	0.00
TOTAL DE PASIVO		6,178,433.11	6,163,142.77
PATRIMONIO			
No. Cuenta	PATRIMONIO	Trimestres	
		Anteriores	Trimestre Actual
310	Patrimonio	3,230,912.76	3,250,665.91
311	Resultado del Ejercicio Actual	-4,728,574.39	-4,227,868.06
312	Resultado de Ejercicios Anteriores	-296,243.14	-296,243.14
TOTAL DE PATRIMONIO		-1,793,904.77	-1,273,445.29
TOTAL DE PASIVO Y PATRIMONIO		4,384,528.34	4,889,697.48

INSTITUTO ELECTORAL
 DE QUERÉTARO
 CONSEJO GENERAL
 SECRETARÍA EJECUTIVA

Firmamos bajo protesta de decir verdad.

NOMBRE

FIRMA

Representante del Partido **LIC. GRECO ROSAS MENDEZ**

Responsable del Organó Interno. **C.P. ALICIA CORTES HERNANDEZ**

3. RP ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS



Fecha : 31 DE DICIEMBRE DE 2010

Correspondiente al Periodo: DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010.

IDENTIFICACION

1. Denominación del Partido Político : **PARTIDO ACCION NACIONAL**
2. Domicilio Fiscal : **AV. COYOACAN 1546 COL. DEL VALLE DEL BENITO JUAREZ C.P. 03100 MEXICO, D.F.**
3. Registro Federal de Contribuyentes : **PAN-400301-JR5**

No. Cuenta	Concepto	Trimestres Anteriores	Trimestre Actual	Acumulado
400	INGRESOS			
410	Financiamiento Publico Ordinario	2,999,620.26	1,026,930.99	4,026,551.25
411	Financiamiento Privado	1,127,927.34	471,086.92	1,599,014.26
412	Autofinanciamiento	138,739.49	237,352.34	376,091.83
	TOTAL DE INGRESOS	4,266,287.09	1,735,370.25	6,001,657.34

No. Cuenta	Concepto	Trimestres Anteriores	Trimestre Actual	Acumulado
500	EGRESOS			
510	Actividades Ordinarias Permanentes.	2,299,563.32	1,140,062.04	3,439,625.36
520	Actividades Educativas.	108,078.84	67,218.68	175,297.52
530	Actividades de Capacitación.	72,413.70	0.00	72,413.70
540	Actividades de Investigación.	0.00	0.00	0.00
550	Actividades Editoriales.	0.00	0.00	0.00
560	Actividades Para el Desarrollo de Fundaciones, Asociaciones Civiles e Institutos de Investigación.	0.00	0.00	0.00
570	Actividades Realizadas en Cumplimiento de las Leyes o de la Normatividad Interna.	6,514,805.62	27,383.20	6,542,188.82
	TOTAL DE EGRESOS	8,994,861.48	1,234,663.92	10,229,525.40

RESULTADO DEL EJERCICIO	-4,728,574.39	500,706.33	-4,227,868.06
--------------------------------	----------------------	-------------------	----------------------

Firmamos bajo protesta de decir verdad.

TO ET
 QUER
 EJO G
 ARIA

4. P. ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS



Fecha : 31 DE DICIEMBRE DE 2010

Correspondiente al Periodo: DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010.

IDENTIFICACION

1. Denominación del Partido Político : **PARTIDO ACCION NACIONAL**
2. Domicilio Fiscal : **AV. COYOACAN 1546 COL. DEL VALLE DEL BENITO JUAREZ C.P. 03100 MEXICO, D.F.**
3. Registro Federal de Contribuyentes : **PAN-400301JRS**

Concepto	Origen (Saldo Inicial)	Aplicación (Saldo Final)	Diferencia
ACTIVO			
Caja	8,000.58	31,000.00	22,999.42
Bancos	52,486.22	468,664.42	416,178.20
Deudores Diversos	52,280.00	0.00	-52,280.00
Anticipo a Proveedores	0.00	0.00	0.00
Depósito en Garantía	0.00	0.00	0.00
Seguros y Fianzas	66,683.89	52,249.15	-14,434.74
Depósitos Multa I.E.Q. 2009	0.00	1,087,118.00	1,087,118.00
TOTAL DE ACTIVO	179,450.69	1,639,031.57	1,459,580.88
PASIVO			
Proveedores	3,158.00	0.00	-3,158.00
Acreedores Diversos	459,380.43	6,163,142.77	5,703,762.34
Acreedores Fiscales	13,155.40	0.00	-13,155.40
TOTAL DE PASIVO	475,693.83	6,163,142.77	5,687,448.94
RESULTADO DEL EJERCICIO	-296,243.14	-4,524,111.20	-4,227,868.06

SECRETARÍA GENERAL EJECUTIVA

Concepto	Trimestres Anteriores	Trimestre Actual	Acumulado
INGRESOS			
Financiamiento Público Ordinario	2,999,620.26	1,026,930.99	4,026,551.25
Financiamiento Privado	1,127,927.34	471,086.92	1,599,014.26
Autofinanciamiento	136,739.49	237,352.34	376,091.83
TOTAL DE INGRESOS	4,266,287.09	1,735,370.25	6,001,657.34
EGRESOS			
Actividades Ordinarias Permanentes.	2,299,563.32	1,140,062.04	3,439,625.36
Actividades Educativas.	108,078.84	67,218.68	175,297.52
Actividades de Capacitación.	72,413.70	0.00	72,413.70
Actividades de Investigación.	0.00	0.00	0.00
Actividades Editoriales.	0.00	0.00	0.00
Actividades Para el Desarrollo de Fundaciones, Asociaciones Civiles e Institutos de Investigación.	0.00	0.00	0.00
Actividades Realizadas en Cumplimiento de las Leyes o de la Normatividad Interna.	6,514,805.62	27,383.20	6,542,188.82
TOTAL DE EGRESOS	8,994,861.48	1,234,663.92	10,229,525.40
RESULTADO DEL EJERCICIO	-4,728,574.39	500,706.33	-4,227,868.06

Firmamos bajo protesta de decir verdad.

NOMBRE

FIRMA

Representante del Partido LIC. GRECO ROSAS MENDEZ

Responsable del Organó Interno. C.P. ALICIA CORTES HERNANDEZ

En mérito de lo antes expuesto y fundado, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral somete a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con apoyo de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, realizó el estudio y análisis de los estados financieros correspondientes al cuarto trimestre del año 2010 presentados por el **Partido Acción Nacional**, el cual tuvo como propósito revisar la exactitud y confiabilidad de la información financiera por parte del Instituto Electoral de Querétaro.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, al efectuar esta revisión, da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 47 y 78 fracciones XII y XIII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

TERCERO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con base en la revisión realizada a los estados financieros presentados por el **Partido Acción Nacional** correspondientes al cuarto trimestre de 2010 y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66 fracción II del Reglamento de Fiscalización, emite dictamen **aprobatario en lo general y no en lo particular**, tomando en consideración las observaciones analizadas con exhaustividad en el apartado de conclusiones.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veintiséis días del mes de abril de 2011.

ROBERTO RÚBEN RODRÍGUEZ ONTIVEROS
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL